

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2021/286 *Resoluciones de anuncio de la apertura del plazo para la actualización de méritos de los integrantes de las Bolsas de Trabajo.*

Anuncio

La Sra. Diputada de Recursos Humanos, por delegación del Ilustrísimo Sr. Presidente (Resolución núm. 775 de 17/07/2019), ha dictado las Resoluciones número 69 de fecha 19/01/2021 y la número 83 de fecha 22/01/2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Por Acuerdo Pleno número 9 de fecha 30 de mayo de 2013, se aprueba definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos publicándose su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78 de 24 de abril de 2018.

Con fecha 1 de enero de 2019 entró en vigor la tercera actualización de las Bolsas de Trabajo, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 del citado Reglamento estará en vigor hasta el próximo 31 de diciembre de 2020.

Es por lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE día 3), que

RESUELVO, lo siguiente:

PRIMERO.- Que se proceda a llevar a cabo la actualización de las Bolsas de Trabajo de las categorías o plazas recogidas en el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

SEGUNDO.- Únicamente podrán actualizar méritos las personas que actualmente forman parte de alguna de las bolsas de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

TERCERO.- Los interesados en el proceso de actualización de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén vendrán obligados a relacionarse electrónicamente con esta

Diputación Provincial, presentando sus solicitudes de actualización de méritos a través del Registro Electrónico de esta Administración Provincial.

El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el día 1 de febrero y 2 de marzo de 2021.

CUARTO.- A los efectos de presentación de solicitudes de actualización de méritos será obligatoria la autobaremación de los mismos y se aplicarán las siguientes normas:

1) Será obligatorio presentar, *para cada una de las Bolsas de Trabajo de las que sea integrante*, modelo de solicitud cumplimentada y autobaremo de los méritos alegados con indicación de la opción de localidad, y que estará disponible en la página web de esta Diputación Provincial (<https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaD/recursos-hu manos/bolsas-de-empleo/>), así como original o copia de todos los méritos que se aleguen, siendo responsables de la veracidad de los mismos.

En aquellas solicitudes que no se cumplimente la opción de localidad se entenderán que optan por todas las localidades.

2) A efectos de la autobaremación solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados y generados entre los días *1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2020*.

3) Forma de presentación de la documentación que ha sido alegada y autobaremada junto con la solicitud:

A) Méritos Profesionales:

A.1. Con independencia de la documentación indicada en los apartados siguientes, en todos los casos Certificado de vida laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social. A aquellas personas que no presenten certificado de vida laboral no les serán baremados los méritos profesionales.

A.2. En caso de Administración Pública, certificado de servicios prestados expedido por dicha Administración. No será necesario aportar los méritos por servicios prestados en la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos por constar ya en esta Administración.

A.3. En caso de Empresa Privada, copia del/os contrato/s correspondiente/s a los servicios prestados cuya valoración se pretende, o bien copia de una nómina por cada período de los que figuran en la vida laboral cuya valoración se pretenda.

B) Cursos de Formación. Certificado o diploma de la actividad formativa que la acredita expedido por la entidad organizadora.

C) Ejercicios Superados. Certificación de los ejercicios superados expedida por la Administración convocante. No será necesario aportar dicha certificación si la Convocatoria corresponde a la Diputación Provincial de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos, por constar ya en esta Administración, indicando en todo caso *el año y categoría de la convocatoria*.

4) No se computarán los servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. No obstante, aquellas personas que acrediten servicios prestados en el período de actualización simultáneamente con los prestados en la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan, serán excluidas de la Bolsa de Trabajo.

5) Aquellas personas que deseen acreditar algún tipo de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33 % deberán aportar certificado de discapacidad (original o compulsado) junto con el certificado de capacidad funcional para la Bolsa o Bolsas de Trabajo de la que forme parte expedidos por la Administración competente.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, proceder a su exposición durante el periodo de 10 días hábiles en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Jaén y dar publicidad de la misma a través de la página Web de la Diputación Provincial de Jaén.

SEXTO.- Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 26 de enero de 2021.- La Diputada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.